

de la villa de Erquinando, ofreciendo por ti y anombre de  
su compañero Fran<sup>co</sup> Muelas, del mismo vecindario un re-  
gistro llamado de dogmil canneros capados, a precio lali-  
bra de diez y siete quartos. Lo que ponen en considera-  
cion de este Ayuntamiento p<sup>ra</sup> su inteligencia, y q<sup>e</sup> se in-  
ba resolver lo q<sup>e</sup> es de mejor comben<sup>e</sup>. Y habiendolos oido de-  
seando no faltar al comun el suministro de dichas carnes  
desde luego, admitio dho registro de dogmil canne-  
ros, al mismo precio q<sup>e</sup> ofrecen de los diez y siete quan-  
tos, con la precisa circunstancia de que no se hade re-  
cibir vana alguna, sino es q<sup>e</sup> sea con igual num<sup>o</sup>.  
de cabezas, que queden por derasen en el dia q<sup>e</sup> se in-  
tente dha vanax. Y acuerda la ciudad se entere a lo  
referido de esta resolucion, p<sup>ra</sup> q<sup>e</sup> se encierde de  
dha condicion, y aceptandola se presenten en la ofi-  
cina a formalizar dho registro en los terminos que  
van concebidos.

Fernando Collado

Ante Josef  
de Calahorra

Nicolas Peris  
de Granada